E.S.E. Hospital Universitario
ERASMO MEOZ

CONTRATO No. 189 DE 2015
DE ALIANZA ESTRATÉGICA SIN RIESGO COMPARTIDO

PROCESO:	**SS15-163**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**
EL ALIADO:	**UNIÓN TEMPORAL CLARONORTE**
OBJETO:	**IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA UNIDAD DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**
DURACIÓN:	**DIEZ (10) AÑOS.**
VALOR:	**$1.560.082.000**

Entre los suscritos, a saber, **JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.257.988 expedida en Cúcuta, quien obra en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, entidad pública descentralizada del orden Departamental, transformada en Empresa Social del Estado mediante Ordenanza No. 060 del 29 de diciembre de 1995, con NIT No. 800.0 14.918-9, domiciliada en la ciudad de San José de Cúcuta, de la cual es su Gerente y Representante Legal debidamente autorizado para suscribir contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y al Régimen de Contratación emanado de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta y obrando de conformidad con lo establecido por la Constitución, Leyes, Decretos Reglamentarios y demás normas que regulan la materia, y quien para todo los efectos de este Contrato de Asociación Sin Riesgo Compartido se denominará el **HOSPITAL**, de una parte; y de la otra, la **UNIÓN TEMPORAL CLARONORTE** conformado por JOAQUIN EMILIO CLARO JURE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cúcuta, identificado con Cedula de Ciudadanía número 88.138.769 expedida en Ocaña, Norte de Santander; JOSÉ GERMAN ESPITIA PINILLA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cúcuta, identificado con Cedula de Ciudadanía número 79.334.766 expedida en Bogotá DC; CLARONORTE S.A.S, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT. 900.789.984-3; e INGEPADICON S.A.S., identificado con NIT 900.511.624-3, unión temporal representada legalmente por JOAQUIN EMILIO CLARO JURE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.138.769 de Ocaña quien para todos los efectos de este contrato se llamará el **ALIADO**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA SIN RIESGO COMPARTIDO** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud del Acuerdo No. 027 del 17 de diciembre de 2014, la Junta Directiva del **HOSPITAL** reglamentó la modalidad de selección de Alianzas Estratégicas de Iniciativa Privada sin riesgo compartido.

2. Que el día 20 de marzo de 2015, **CLARONORTE S.A.S.** presentó al **HOSPITAL** Iniciativa Privada de Alianza Estratégica sin riesgo compartido para la IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

3. Que de conformidad con la certificación calendada 1 de abril hogaño, emanada de la Asesora de Planeación, el proyecto de implementación de la Unidad de Cirugía Cardiovascular se encuentra incorporado dentro del Plan de Desarrollo, ESTRATEGÍA INTEGRACIÓN HACIA ADELANTE – programa Alianzas Estratégicas.

4. Que mediante Acuerdo No. 009 del 30 de abril del 2015 la Junta Directiva autorizó al Gerente para celebrar contrato de Alianza Estratégica de Iniciativa Privada sin riesgo compartido cuyo objeto es la IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

5. Que a través del Aviso publicado el 31 de marzo de 2015, el **HOSPITAL** el inicio el Proceso No. SS15-163 con respecto del precitado objeto contractual.

6. Que surtido todo el proceso establecido en el Acuerdo No. 027 del 17 de diciembre de 2014 y demás normatividad aplicable, y no habiéndose presentado ningún tercero interesado, tal como consta en el acta del 24 de abril de 2015, el **HOSPITAL** adjudicó el proceso al **ALIADO** mediante Resolución No. 00908 del 9 de julio de 2015.

7. Que con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

PRIMERA. OBJETO.

Implementación y puesta en funcionamiento de una Unidad de Cirugía Cardiovascular en la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, por cuenta y riesgo del **ALIADO,** bajo la vigilancia y supervisión del **HOSPITAL**. En contraprestación, el **ALIADO** obtendrá una retribución económica de su explotación conforme a las condiciones definidas en este

Contrato, así como en la Propuesta presentada por el **ALIADO**, documentos que hacen parte integral de este Contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

En desarrollo del objeto contractual, el aliado realizará las actividades inherentes a:

1. Diseño y adecuación de la estructura física para la puesta en funcionamiento de la unidad de cirugía cardiovascular previa observancia de la normatividad vigente en materia de salud y concertación con el HOSPITAL, conformada por las siguientes áreas: un quirófano ubicado en el área de cirugía actual de la E.S.E. y un módulo de facturación acorde a la proyección de diseño del lobby de la Institución.
2. La dotación de equipos biomédicos e informáticos, materiales, software e insumos para la puesta en marcha del servicio y contratación del talento humano idóneo.
3. Habilitación y prestación del servicio de cirugía cardiovascular.

PARÁGRAFO: El diseño, adecuación y dotación se realizarán tomando como referencia el estudio de factibilidad previamente aprobado por el **HOSPITAL**, cuyos documentos y anexos conforman parte integral de este contrato.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El Plazo del Contrato será de diez (10) años contados a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Inicio.

A solicitud del **ALIADO**, el **HOSPITAL** podrá prorrogar la Etapa de Operación del Contrato, siempre y cuando el **ALIADO** haya cumplido con las obligaciones de este Contrato y presente con antelación no inferior a seis (6) meses de la terminación del contrato, los estudios técnicos, económicos y financieros necesarios para su aprobación, la cual deberá notificarse un (1) mes antes de la terminación; en su defecto, se entenderá para todos los efectos legales, negada la prórroga. En caso de aprobarse la prórroga se ampliarán las vigencias de las Garantías.

CUARTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución del contrato se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

4.1. Presentación por parte del **ALIADO** y aprobación por parte del **HOSPITAL** de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato.

4.2. La publicación del Contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP", por parte del **HOSPITAL**.

4.3. La constitución del Patrimonio Autónomo.

4.4. Aprobación de las licencias y permisos, en caso de aplicar.
4.5. Suscripción de Acta de Inicio.

QUINTA. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES.

5.1. En la fecha de suscripción del Contrato, el **ALIADO** declara y garantiza lo siguiente:

5.1.1. Creación y Existencia: El **ALIADO** es una UNIÓN TEMPORAL conformada por JOAQUIN EMILIO CLARO JURE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cúcuta, identificado con Cedula de Ciudadanía número 88.138.769 expedida en Ocaña, Norte de Santander; JOSÉ GERMAN ESPITIA PINILLA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cúcuta, identificado con Cedula de Ciudadanía número 79.334.766 expedida en Bogotá DC; y, CLARONORTE S.A.S, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT. 900.789.984-3, e INGEPADICON S.A.S., identificado con NIT 900.511.624-3, unión temporal representada legalmente por JOAQUIN EMILIO CLARO JURE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.138.769 de Ocaña. El **ALIADO** se encuentra actualmente vigente, ejerce su objeto social y ninguno de sus miembros se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución, ni ha entrado voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursal o acuerdo de restructuración y no se ha presentado petición alguna para que aquella sea admitida en un proceso de esta naturaleza, ni ha dado lugar a que se pueda iniciar dicho tipo de procesos.

Capacidad: El **ALIADO** y su representante legal cuentan con la capacidad jurídica y facultades suficientes en los términos de su constitución, estatutos y la ley para suscribir el Contrato y obligarse conforme a las estipulaciones contractuales.

5.1.2. Beneficiario del Patrimonio Autónomo: El **ALIADO** declara y garantiza que incluirá dentro de las obligaciones de la Sociedad Fiduciaria en el Contrato de Fiducia, los nombres del Fideicomitente y los Beneficiarios que en este caso será el **HOSPITAL** y el **ALIADO**;

Adicionalmente, el **ALIADO** declara y garantiza que los hechos económicos del proyecto relacionados con el recaudo por el cobro de todos los servicios prestados por el **ALIADO** y el pago de las respectivas retribuciones a los Beneficiarios del Patrimonio Autónomo en los porcentajes establecidos en este Contrato serán reflejados en los movimientos contables y financieros registrados en el patrimonio autónomo. Igualmente contará con la información disponible, veraz y oportuna que soporte todos y cada uno de dichos hechos, los cuales podrán ser consultados, en cualquier momento, por parte del Interventor y/o del **HOSPITAL** ya sea que dicha información se encuentre bajo el control del **ALIADO** o del Patrimonio Autónomo;

El **ALIADO** declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones

del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como el lugar donde se ejecutará el Contrato, incluyendo sus condiciones de seguridad, transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario al que estará sometido el **ALIADO**, la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato;

5.2. En la fecha de suscripción del Contrato, el **HOSPITAL** declara y garantiza lo siguiente:

5.2.1. Es una Empresa Social del Estado de naturaleza pública, descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y que a la fecha no existe ninguna Ley o decisión de autoridad competente que tienda a su liquidación;

5.2.2. El funcionario que suscribe el Contrato tiene las facultades para hacerlo con base en la reglamentación y descripción de funciones;

5.2.3. La suscripción del Contrato no contraviene ninguna norma aplicable al **HOSPITAL** y por el contrario se lleva a cabo en desarrollo de las actividades permitidas del **HOSPITAL**.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES.

6.1. Obligaciones del ALIADO.

Además de las obligaciones contenidas en el presente Contrato el **ALIADO** se obliga a:

6.1.1. Prestar los servicios de salud objeto del presente Contrato, de conformidad con la normatividad legal vigente y con la propuesta, previa habilitación del servicio;

6.1.2. Responder en todos los casos por los servicios prestados al paciente, a las aseguradoras, así como, ante las autoridades y, en consecuencia, pagar las condenas e indemnizaciones que le sean impuestas, siempre que se demuestre culpa o dolo imputable al **ALIADO**;

6.1.3. Proveer los equipos, materiales, software y personal necesario para la ejecución de este Contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del Contrato;

6.1.4. Entregar al **HOSPITAL**, a título de contraprestación, el once por ciento (11%) de la facturación recaudada, propuesta como rentabilidad financiera;

6.1.5. Garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el presente Contrato de manera continua e ininterrumpida durante todo el tiempo de ejecución del Contrato, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito que le impidan prestar dichos servicios;

6.1.6. Exigir el cumplimiento de las normas relativas a prestación de servicios de salud a los usuarios y al personal a su cargo, conforme los lineamientos y políticas del **HOSPITAL**;

6.1.7. Diseñar un sistema de control de calidad, acorde con los lineamientos del hospital relacionados con la acreditación institucional, que permita supervisar de forma periódica los diferentes procesos para la prestación de los servicios de salud;

6.1.8. Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de los servicios de salud que emita el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los plazos establecidos para tal fin;

6.1.9. Acatar las recomendaciones de la supervisión e interventoría de acuerdo con los informes que elaborará la persona designado para ello;

6.1.10. Asumir por su cuenta el costo de todos los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato, entre otros, los servicios públicos domiciliarios (teléfono y recolección de aseo) en la proporción que le corresponda determinada con base en el área cedida por el **HOSPITAL** exclusivamente, el archivo clínico y registros estadísticos, el personal asistencial y administrativo y el pago de honorarios por servicios profesionales;

PARÁGRAFO PRIMERO: Los servicios públicos de agua y luz deben cancelarse conforme al consumo, para cuyos fines el aliado debe instalar contadores independientes como requisito previo a la apertura del servicio.

6.1.11. Asumir los honorarios y demás gastos referidos a la interventoría del contrato los cuales deberán ser imputados a los costos del proyecto.

6.1.12. Ejecutar y cumplir como mínimo el Plan de Negocios con el que funcionará, de conformidad con los planteamientos presentados en su Propuesta de Alianza Estratégica.

6.1.13. Otorgar las pólizas exigidas conforme lo previsto en la Cláusula Trigésima Cuarta.

6.1.14. Cumplir el reglamento técnico y operativo para el servicio público de salud;

6.1.15. Efectuar el recaudo de los ingresos que se generen como consecuencia de la prestación de los servicios, y asegurar que los mismos sean ingresados al Patrimonio Autónomo;

6.1.16. Realizar actividades de mercadeo de servicios y contratación con las diferentes Empresas Administradoras de Planes de beneficios -EAPB para la venta de servicios;

6.1.17. Aportar un sistema o software de facturación para realizar el proceso de facturación de forma independiente al sistema de facturación del **HOSPITAL,** garantizando la accesibilidad al **HOSPITAL** a la contabilidad y cuentas del **ALIADO** sobre la totalidad del negocio;

6.1.18. Establecer una interfaz o una herramienta informática que permita articular el sistema de información del **ALIADO** con el del **HOSPITAL** para efectos de consultar el procedimiento para los pacientes del **HOSPITAL;**

6.1.19. Realizar las actividades de facturación, radicación, cobro, respuesta oportuna a glosas a la facturación que se genere y recaudo;

6.1.20. Efectuar la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), antes de iniciar la prestación del servicio,

6.1.21. Dar cumplimiento a las condiciones definidas en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud contenido en la Resolución 2003 de 2014, o la norma que haga sus veces para la Habilitación de Servicios de Salud;

6.1.22. Socializar con la comunidad académica, científica y usuarios los nuevos servicios, para lo cual se organizarán junto con el **HOSPITAL**, jornadas de divulgación;

6.1.23. Adelantar oportunamente las labores que resulten necesarias para el mantenimiento de los bienes e infraestructura asociada a la prestación de los servicios de salud objeto del Contrato;

6.1.24. Presentar los informes que le sean requeridos por parte del **HOSPITAL** para el control y seguimiento del Contrato, que hubieren sido solicitados a través de la Interventoría;

6.1.25. Asumir todos los costos, tasas, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual;

6.1.26. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del bien inmueble que sea entregado por el **HOSPITAL** para la ejecución del contrato, lo cual no constituye la entrega del mismo a título traslaticio del dominio sino a título de mera tenencia;

6.1.27. Establecer y articular con la oficina de Docencia del **HOSPITAL** un programa educativo acorde al objeto del contrato.

6.1.28. Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del Contrato, así como presentar oportunamente los planes y demás documentos exigidos por el presente Contrato;

6.1.29. Elaborar y presentar ante las autoridades sanitarias y ambientales el Plan Integral de Residuos Hospitalarios, en caso de necesitarlo;

6.1.30. Garantizar el uso del inmueble cedido exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual;

6.1.31. En el evento de requerir servicios hospitalarios complementarios que preste el **HOSPITAL**, el **ALIADO** deberá adquirirlos al **HOSPITAL**, siendo facultativo de éste el suministro de los mismos, para cuyos fines se acordarán los términos y condiciones del respectivo contrato.

6.2. Obligaciones del HOSPITAL.

Además de las previstas en otras cláusulas del presente Contrato o en los documentos que lo integran, serán obligaciones del **HOSPITAL**:

6.2.1. Suscribir, conjuntamente con el **ALIADO**, el Acta de Iniciación del contrato y los demás documentos previstos en este Contrato;

6.2.2. Propender por la implementación y funcionamiento de la Unidad de Hemodinamia, sin que constituya prerrequisito para la prestación de los servicios objeto de este Contrato;

PARÁGRAFO: En el evento de que no sea factible garantizar el funcionamiento de la Unidad de Hemodinamia en el HOSPITAL, las partes acordaran los ajustes contractuales necesarios.

6.2.3. Revisar la Garantía Única de Cumplimiento, solicitar las correcciones a que haya lugar y otorgarle su aprobación si cumple con todas las exigencias previstas en este contrato para el efecto;

6.2.4. Poner a disposición del **ALIADO** el área cedida para la ejecución del Contrato en los términos y condiciones previstos en este contrato, sin perjuicio de que el tenedor ejerza las acciones tendientes a conservar la tenencia pacífica e ininterrumpida del inmueble cedido;

6.2.5. Suministrar toda la información que sea requerida por el **ALIADO** para la debida ejecución del Contrato, y prestar cualquier apoyo tendiente al buen cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato;

6.2.6. Responder ante el **ALIADO** y demás autoridades competentes por todas las obligaciones a su cargo en virtud del presente Contrato.

6.2.7. Promover al interior del **HOSPITAL** los nuevos servicios médicos objeto del presente Contrato, mediante el apoyo en la organización y convocatoria de jornadas académicas que serán ejecutadas por el **ALIADO**;

6.2.8. Apoyar la socialización a la comunidad académica, científica y usuarios, de la Unidad de Cirugía Cardiovascular, mediante acciones específicas de divulgación, en los medios de comunicación institucional vigentes;

6.2.9. Asegurar la prestación de los servicios de recuperación posquirúrgica y esterilización.

6.2.10. Coadyuvar en la consecución de la disponibilidad de camas de UCI para recuperación quirúrgica, previa programación de pacientes por parte del ALIADO, salvo los casos de urgencia.

PARÁGRAFO: En todo caso, el ALIADO tendrá la facultad para determinar dentro del término de seis (6) meses contados a partir del inicio de la etapa operativa si implementará en su Unidad de Cirugía Cardiovascular, camas de Cuidados Intensivos exclusivamente coronarias que aseguren la adecuada atención y prestación del servicio objeto de este Contrato.

SÉPTIMA. ETAPAS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

El presente Contrato se ejecutará en las etapas que se describen a continuación:

7.1. Etapa Preoperativa: La etapa preoperativa estará conformada por las adecuaciones físicas al área entregada por el **HOSPITAL**, así como la dotación de un (1) quirófano y los demás equipos, software, materiales e insumos requridos para la puesta en marcha de la Unidad de Cirugía Cardiovascular, así como la contratación del talento humano idóneo y la preparación de la documentación necesaria para la puesta en funcionamiento, la cual tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Se entenderá concluida la Etapa Preoperativa cuando se suscriba el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa.

7.2. Etapa de Operación: Esta etapa iniciará surtidos y aprobados los trámites de habilitación requeridos para apertura del servicio.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES INHERENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

8.1. Para la ejecución del Contrato, el **ALIADO** hará un inventario de los bienes muebles que serán entregados al proyecto para la prestación de los servicios médicos objeto de este Contrato. Igualmente, el **HOSPITAL** entregará: a) un espacio ubicado en el área quirúrgica en la zona estéril del segundo piso de las instalaciones del **HOSPITAL**; b) un área ubicada en el

primer piso para la zona de facturación; áreas que serán cedidas para la realización del Proyecto. A la finalización del mismo será revertida el área por el **ALIADO,** con sus respectivas mejoras e inmuebles por adhesión.

8.2. El **ALIADO** utilizará el área entregada de acuerdo con su naturaleza y fines propios y se hará responsable por su mantenimiento y cuidado durante el desarrollo del objeto del presente contrato. El **ALIADO** deberá asumir los gastos propios de la tenencia de los bienes, en virtud del cual, deberá sufragar cualquier costo derivado de la tenencia de los mismos. El **ALIADO** asume y será totalmente responsable por todos y cualquiera de los daños, deterioros, perjuicios, pérdidas o invasiones de hecho efectuadas por terceros ocasionados a los bienes entregados por el **HOSPITAL** para la ejecución del contrato, salvo en aquellos casos en que se produzcan por autorización o permisividad del **HOSPITAL**. Lo anterior, sin perjuicio de poder exigir a terceros diferentes al **HOSPITAL** la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o indirectos cuando a ello hubiere lugar. El **ALIADO** no responderá ante el **HOSPITAL** por aquellos deterioros o daños ocasionados por el uso natural de los bienes entregados por el **HOSPITAL**.

8.3. Las mejoras o inversiones realizadas al área cedida por el **HOSPITAL** y los inmuebles por adhesión serán de propiedad del **HOSPITAL** a la terminación del Contrato, sin que haya lugar a reconocimiento o compensación alguna por este concepto.

CAPÍTULO II
ASPECTOS ECONÓMICOS

NOVENA. RETRIBUCIÓN.

Por tratarse de un Contrato de Asociación Sin Riesgo Compartido, el servicio lo debe operar el **ALIADO** por su propia cuenta y riesgo la cual será retribuida con el derecho a la explotación económica de la Unidad de Cirugía Cardiovascular construida en el área cedida por el **HOSPITAL** para tal fin, la cual incluye el cobro por servicios prestados a los diferentes pacientes del régimen contributivo, régimen subsidiado y consulta privada y, en general, mediante la explotación comercial del Proyecto de Alianza Estratégica de Iniciativa Privada. En contraprestación, la retribución del **HOSPITAL** será el once por ciento (11%) de la facturación recaudada por el Servicio, la cual se determinará con cortes mensuales.

El ALIADO se compromete a cancelar el valor de la retribución dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, subsiguientes al recaudo mediante la consignación directa de los valores por parte del Patrimonio Autónomo. El **ALIADO** deberá cancelar al **HOSPITAL** un interés por la mora en el pago en los límites del interés bancario corriente permitidos por la ley, sobre el dinero efectivamente recaudado y no cancelado, desde el día en que se supere el referido término de pago.

DÉCIMA. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será el determinado por:

10.1. El valor de la Inversión será por un valor de MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (**$1.560.082.000**)para el diseño, adecuación, dotación y puesta en marcha de la Unidad de Cirugía Cardiovascular, esto es, la Etapa Preoperativa, conforme se detalla en el presupuesto anexo, el cual constituye parte integral de este Contrato.

10.2. El valor obtenido de la explotación económica del Servicio durante todo el plazo de ejecución del mismo durante la Etapa Operativa.

DÉCIMA PRIMERA. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

El **ALIADO** deberá incorporar un Patrimonio Autónomo a través del cual se canalicen todos los hechos económicos relacionados con el recaudo por el cobro de todos los servicios prestados por el **ALIADO** y el pago de las respectivas contraprestaciones a los Beneficiarios del Patrimonio Autónomo en los porcentajes establecidos en este Contrato, como requisito para la suscripción del Acta de Inicio del presente Contrato.

El **ALIADO** seleccionará la Sociedad Fiduciaria, sin embargo el **HOSPITAL** podrá vetar una determinada Fiduciaria. El procedimiento de aprobación será el siguiente: El **ALIADO** enviará una comunicación al **HOSPITAL** notificando el nombre de la Fiduciaria seleccionada, para lo cual el **HOSPITAL** contará con un plazo de quince (15) días hábiles para aprobar la fiduciaria.

CAPÍTULO III
ETAPA PREOPERATIVA

DÉCIMA SEGUNDA. PRINCIPALES OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA PREOPERATIVA.

12.1. Sin perjuicio de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, el **ALIADO** tendrá las siguientes obligaciones durante la Etapa Preoperativa:

12.1.1. Mantener el flujo de recursos que garanticen el desarrollo del objeto contractual.

12.1.2. Celebrar los Contratos con Terceros que se requieran para el desarrollo del objeto contractual, evitando dilaciones injustificadas en su ejecución.

12.1.3. Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante las Autoridades Gubernamentales que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato. Este registro podrá ser consultado por el **HOSPITAL** y/o el Interventor en cualquier momento, para lo cual darán aviso al **ALIADO** con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha de la consulta.

12.1.4. Cumplir la guía de control de infecciones asociadas con la construcción y/o remodelación hospitalaria del **HOSPITAL,** cuyo documento reposa como anexo de este contrato.

12.2. Son obligaciones del **HOSPITAL** durante la Etapa Preoperativa:

12.2.1. Entregar al **ALIADO** los predios necesarios para la adecuación de la infraestructura de la Unidad de Cirugía Cardiovascular y su respectiva oficina de facturación.

12.2.2. Cooperar con el **ALIADO** en el adelantamiento de los trámites ante las Autoridades Gubernamentales, para la obtención de las Licencias y Permisos necesarios para iniciar el Proyecto.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

13.1. Cuando ocurra una situación que a juicio del **ALIADO** afecte su capacidad de cumplir con el plazo previsto en el Plan de Obras, el **ALIADO** deberá enviar una Notificación al Interventor y al **HOSPITAL** en la que señale la causa que genera el retraso, el impacto y el tiempo estimado en el Plan de Obras. De la misma manera, si la causa es generada por un Evento Eximente de Responsabilidad o por el **HOSPITAL**, deberá describir el evento y dar las razones por las cuales considera que tal causa no le es imputable.

13.2. El **HOSPITAL** y el Interventor contarán con un plazo máximo de diez (10) días calendario para analizar las razones aducidas por el **ALIADO** y pronunciarse por escrito.

13.3. Si hay acuerdo entre las Partes acerca de las razones del **ALIADO** y el impacto en el Plan de Obras, las Partes de mutuo acuerdo modificarán el Plan de Obras dentro de los cinco (5) días siguientes calendario al vencimiento del plazo previsto en el literal (c) anterior.

13.4. Si no hay acuerdo entre las Partes acerca de las razones del **ALIADO** y/o el impacto en el Plan de Obras, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales conforme a lo preceptuado en el Manual de Contratación del **HOSPITAL**, dentro de los cinco (5) días siguientes calendario al vencimiento del plazo señalado en el numeral 13.3. anterior, para que dirima la controversia.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN.

Una vez culminada la Etapa Preoperativa, el **ALIADO** deberá enviar por escrito una notificación para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación en el **HOSPITAL**, se lleve a cabo la revisión del Proyecto por parte del Interventor y del **HOSPITAL**. Vencido este plazo se suscribirá el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa.

CAPÍTULO IV
ETAPA DE OPERACIÓN

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES PRINCIPALES DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.

15.1. Las obligaciones principales del **ALIADO** durante la Etapa de Operación, son:

15.1.1. Prestar los servicios de salud de cirugía cardiovascular a todos los pacientes del régimen subsidiado, contributivo o privado con los máximos estándares de calidad;

15.1.2. Mantener en pleno funcionamiento los equipos y máquinas del Proyecto;

15.1.3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y máquinas del Proyecto;

15.1.4. Presentar los informes exigidos por el Interventor o el **HOSPITAL**;

15.1.5. Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine el **HOSPITAL**, con el Interventor y con los entes de control, para que realicen actividades de estudio, análisis o inspección de la ejecución del Contrato y para las demás funciones que les corresponda; para lo cual, entre otras, deberá entregar toda la información, razonablemente requerida, relativa a la ejecución del Contrato;

15.1.6. Presentar al **HOSPITAL** y al Interventor los estados financieros a 31 de diciembre y de 30 de junio de cada vigencia fiscal. Adicionalmente, el **ALIADO** debe presentar informe mensuales de facturación y recaudo;

15.1.7. Una vez terminado el Contrato de Alianza Estratégica y en caso de que éste no sea prorrogado por las Partes, se deberá efectuar la Reversión de las obras ejecutadas;

15.1.8. Actualizar anualmente el Inventario de Activos del Proyecto y enviar tal actualización al **HOSPITAL** dentro de los primeros tres (3) meses de cada año;

15.1.9. Permitir que el **HOSPITAL** y/o el Interventor revisen las cuentas del Patrimonio Autónomo, hacer que la Fiduciaria entregue la información completa y veraz que soliciten el **HOSPITAL** y/o el Interventor, de manera que se puedan efectuar controles con la periodicidad que determinen el **HOSPITAL** y/o el Interventor al Patrimonio Autónomo, de conformidad con el presente Contrato.

15.2. Obligaciones principales del **HOSPITAL** durante la Etapa de Operación:

15.2.1. Suscribir, conjuntamente con el Interventor y el **ALIADO**, las actas e informes previstos en el Contrato;

15.2.2. Abstenerse de obstaculizar injustificadamente la prestación de los servicios del **ALIADO**;

15.2.3. Suministrar todo el apoyo requerido por el **ALIADO** para la habilitación del servicio, y su consecuente prestación a los pacientes;

15.2.4. Facilitar los espacios de divulgación, estudio y análisis para promover la Unidad de Cirugía Cardiovascular a los pacientes del hospital que lo requieran, conforme la patología y las guías de práctica clínica vigentes;

15.2.5. Asegurar la prestación de los servicios complementarios a la cirugía cardiovascular objeto de este Contrato, como lo es el servicios de recuperación posquirúrgica así como todos los procesos de esterilización.

15.2.6. Garantizar la disponibilidad de una cama de UCI para recuperación quirúrgica de forma permanente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE OPERACIÓN.

Al finalizar la Etapa de Operación el **ALIADO** y el **HOSPITAL** suscribirán el Acta de Recibo Final y se hará el inventario de los activos objeto de Reversión.

CAPÍTULO V
ASIGNACIÓN DE RIESGOS

DÉCIMA SÉPTIMA. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS ASOCIADOS AL PROYECTO.

Los riesgos asociados a la realización del Proyecto serán asumidos por el **ALIADO,** a través de las siguientes acciones correctivas y de mitigación que se describen a continuación, sin perjuicio de cualquier otra medida que se requiera y de cualquier otro riesgo que se genere:

RIESGOS	EFECTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO	ACCIONES DEL PROYECTO
RIESGOS LATENTES DEL SISTEMA		
Riesgo inherentes al proceso contractual	Riesgo de cambios de reglamentación durante la ejecución del proyecto.	Realizar una investigación detallada de todos los factores inherentes a la concepción del proyecto. Contratar asesor Jurídico externo para asesorar el marco regulatorio del proyecto.
	Dificultades en el trámite de licencias para construcción y adquisición de servicios.	Contar con las licencias y servicios desde la fase de pre construcción.

	Faltas en las obligaciones en el campo de la salud laboral.	Constituir el comité de salud laboral del proyecto que se encargue de vigilar las obligaciones de la empresa para con la salud de los trabajadores.
Fallas en la presentación de soportes	Demoras en el cronograma y mayores costos.	Procedimientos estándar de seguridad están implementados.
		Designar un responsable al interior de la organización para que coordine de forma oportuna los entregables del proyecto.
		Si es posible, negociaciones con las partes involucradas para continuar con las actividades del proyecto, en caso de presentarse demoras en los tiempos de ejecución. Elaboración de actas.
Imposibilidad para realizar el proyecto	Destrucción de los trabajos del proyecto o robo de bienes.	Procedimientos estándar de seguridad están implementados. Tener un buen control en el almacenamiento y suministro de los materiales.
	Riesgo de cambios en la calidad ofrecida por mano de obra poco calificada.	Contratar personal idóneo. Supervisión constante de las actividades a desarrollar.
	Riesgo de incumplimiento de los proveedores.	Establecer clausulas en los contratos que obliguen a los proveedores a cumplir lo pactado.
RIESGOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO		
Riesgo inherentes a los procesos de adecuación y obra	Incumplimiento en la entrega de la obra.	Establecer actas de compromisos en los contratos de obra que obliguen a los contratistas a cumplir lo pactado.
Imposibilidad para adelantar el proceso en el plazo previsto	Incumplimiento en entrega de los servicios a los usuarios.	Supervisión constante de las actividades a desarrollar. Evaluación y seguimiento de los plazos por parte del coordinador del proyecto.
Afectación en la entrega del proyecto		Establecer negociaciones con los proveedores para no generar inconvenientes.
Perdidas económicas no cuantificadas que afecten el flujo de los recursos	Riesgo de sobrecostos en materiales.	Contemplar alzas en los precios de los materiales a la hora de realizar el presupuesto.
Imposibilidad para adelantar el proceso en el plazo previsto	Riesgo de establecimiento erróneo de prioridades a desembolsos por parte de la FIDUCIA.	Realizar un seguimiento de tal manera que se establezcan prioridades al realizar los pagos.
RIESGOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS		

Situación Clínica del paciente	Condición de salud de los usuarios supera la capacidad de respuesta del área	Programación semanal y mensual de turnos para pacientes por áreas de servicios. Ampliación de la jornada de trabajo en caso de aumento de la demanda.
Inadecuada utilización de la tecnología ofertada por agentes externos a la unidad	Cambios en los servicios ofrecidos por factores externos.	Elaboración de guías de práctica clínica en CIRUGIA CARDIOVASCULAR, basadas en la evidencia científica. Socialización de estas a los actores de la entidad. Actualización de las guías de atención de la entidad para el manejo e inclusión de los nuevos esquemas.
Desequilibrio economico para las partes por falta de clientes	Disminución de utilidades por baja demanda de los servicios	Divulgar a la comunidad científica los nuevos servicios. Acciones de mercadeo en las EPS para lograr la autorización de los nuevos procedimientos quirúrgicos.
Ausencia de servicios de complementación a la atención ofertada que no son dados directamente por el operador de cirugía cardiovascular	Por ausencia de unidad de hemodinámia en la ESE HUEM.	Se puede negociar con otra IPS alterna el servicio de HEMODINAMIA, mientras se provee en la entidad, esto a cargo del prestador público.
	Escasa disponibilidad de unidad de cuidado intensivo para el pos operatorio inmediato del paciente.	Establecimiento de compromiso con el operador externo de habilitar cama de UCI, adicional uso exclusivo pos operatorio de cardiovascular.
Deterioro de la salud del paciente por imposibilidad de acceder al tratamiento	Escasa promoción y socialización en la comunidad científica y académica sobre los procedimientos de cirugía cardiovascular ofertados en la ESE HUEM, como apoyo terapéutico.	Organización de jornadas de capacitación a nivel del cuerpo médico y facultades de salud que tienen suscritos convenios docencia servicios.

DÉCIMA OCTAVA. OTROS RIESGOS DEL ALIADO.

Además de los riesgos asociados al Proyectos ya establecidos en el artículo anterior, los siguientes son riesgos asignados al **ALIADO**:

18.1. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios (incluyendo mano de obra y servicios) para adelantar las obras de la Etapa Preoperativa, así como, para la prestación de los servicios en la Etapa de Operación, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte del **HOSPITAL**.

18.2. Los efectos favorables o desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las condiciones del mercado, toda vez que es una obligación contractual del **ALIADO** obtener la completa

financiación para la ejecución del Proyecto, para lo cual el **ALIADO** tiene plena libertad en la consecución de los recursos necesarios para el desarrollo del Proyecto y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del **HOSPITAL**, como consecuencia de la variación entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación. En cuyo caso el **ALIADO** garantiza el origen lícito de los recursos, respondiendo en forma directa y exclusiva por los mismos.

18.3. Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del **HOSPITAL**, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del **HOSPITAL** la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

18.4. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que la retribución del **ALIADO**, compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por éste.

18.5. En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del **ALIADO** necesarias para la cabal ejecución de este Contrato, relacionadas con la consecución de la financiación, la elaboración de sus propios Estudios de Detalle, la contratación de los Contratistas, la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, entre otros.

18.6. Los efectos favorables o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos cubiertos por las pólizas del presente Contrato.

18.7. Los efectos derivados de la destrucción total o parcial o hurto de los bienes, materiales y equipos del **ALIADO** o sus subcontratistas.

18.8. Los efectos desfavorables de la variación del tráfico de pacientes durante la vida del Proyecto, salvo que dicha variación tenga origen en cambios de normatividad y demás riesgos asumidos expresamente por el **HOSPITAL**.

CAPÍTULO VI
CLAUSULADO FINAL

DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.
Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de Servicios de Salud de la E.S.E. HUEM, o su delegado, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes; sin perjuicio de la facultad de vinculación contractual de la supervisión y/o interventoría, en cuyo caso el Subgerente de Servicios de Salud ejercerá la supervisión del contratista que ejerce la interventoría.

19.1. Cuando se contrate un tercero para la interventoría, será el contratista el que ejercerá las funciones propias que le confiere la calidad de interventor. La Interventoría no relevará al **ALIADO** de sus responsabilidades. El (los) interventor(es) del contrato está(n) facultado(s) para hacer solicitudes e impartir instrucciones al **ALIADO** sobre asuntos de su responsabilidad. Serán funciones del Interventor todas las tendientes a asegurar para el **HOSPITAL**, que el **ALIADO** cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato para la correcta ejecución de su objeto, bajo los lineamientos previstos en el Manual de Contratación del **HOSPITAL.**

19.2. Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la interventoría y/o supervisión, deben ser expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

19.3. El **ALIADO** se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que el imparta el **HOSPITAL** con miras al cumplimiento del objeto contractual.

19.4. El ALIADO, a través del patrimonio autónomo, debe pagar mensualmente al **INTERVENTOR** el valor de los honorarios, imputados a los costos del proyecto, en los términos y condiciones que se estipulen en el contrato que celebrará el HOSPITAL con el INTERVENTOR, teniedo como referencia el anexo presupuestal del proyecto, junto con los ajustes anuales del IPC. El contrato de Interventoría forma parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.

El **ALIADO** mantendrá indemne al **HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato, directamente relacionados o con ocasión de la ejecución del presente contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA PRIMERA. EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

21.1. El **ALIADO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato, cuando con la debida comprobación se concluya por acuerdo de las Partes o, a falta de ello, por el juez del Contrato, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como Evento Eximente de Responsabilidad. La demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista no se considerará por si sola Evento Eximente de Responsabilidad, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un Evento Eximente de Responsabilidad.

21.2. Se entenderá por *Evento Eximente de Responsabilidad* cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, respecto de las cuales se invoca, después de haber efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo. Evento Eximente de Responsabilidad incluirá los eventos y circunstancias que a continuación se relacionan, sin ser esta lista exhaustiva, en la medida que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados:

21.2.1. Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo o embargo.

21.2.2. Golpe de Estado, revolución, motín, asonada, conspiración, insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerrilla o sabotaje.

21.2.3. Huelgas o paros laborales, a nivel regional o nacional en las cuales no participe directamente el **ALIADO** ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza.

21.2.4. Las acciones u omisiones del **HOSPITAL** que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato que impidan el cumplimiento por parte del **ALIADO** de sus respectivas obligaciones.

21.3. Se entenderá por *Fuerza Mayor*, la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, tal como se define en la Ley Aplicable. La ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor eximirá al **ALIADO** del cumplimiento de las obligaciones que se le imponen bajo el Contrato en la extensión prevista en la Ley Aplicable.

21.4. Para los efectos del Contrato los conceptos de Evento Eximente de Responsabilidad y de Fuerza Mayor, tal como se definen arriba, se referirán en adelante conjuntamente como Eventos Eximentes de Responsabilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El **ALIADO** desarrollará el objeto del Contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica, financiera y administrativa, conforme a las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para a la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PECUNIARIA.

Se estipula una Cláusula Penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará el **ALIADO** en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva, sin constitución en mora ni requerimiento alguno; a título de indemnización anticipada.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

El **HOSPITAL** podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad del presente contrato, de manera unilateral, en los eventos previstos en el Manual de Contratación de la Institución, publicado en la página web: www.herasmomeoz.gov.co

INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

TERMINACIÓN UNILATERAL: La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VÍGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRATUALES.

En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al **ALIADO** la extensión o ampliación de la garantía si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en el que **ALIADO** no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CESIÓN.

El Contrato sólo podrá cederse total o parcialmente previa autorización escrita del **HOSPITAL.** Para que la cesión sea procedente, el **ALIADO** cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él.

Si hay lugar a la cesión del Contrato a favor del cesionario, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Las siguientes serán las causales de terminación del Contrato:

28.1. Por el vencimiento del Plazo o de cualquiera de sus prórrogas.

28.2. Por causas imputables al **ALIADO** durante la Etapa Preoperativa.

28.3. Por causas imputables al **ALIADO** durante la Etapa de Operación.

28.4. Por mutuo acuerdo entre las partes.

28.5. Por declaratoria de Caducidad del contrato.

28.6. Por declaración de terminación unilateral del contrato.

28.7. Por enajenación del inmueble o circunstancia alguna que impida el funcionamiento definitivo del **HOSPITAL**.

28.8. Por causas imputables al **HOSPITAL** en cualquiera de las Etapas del Contrato.

28.9. Por la declaratoria de insolvencia del **ALIADO** e inicio de un proceso de liquidación o concordatario para liquidación. Se precisa que en los términos de Ley, el inicio de un proceso de restructuración empresarial no será causal de terminación del presente Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. REVERSIÓN.

Se entenderá que el **HOSPITAL** será el propietario únicamente de las mejoras e inversiones realizadas sobre el área de la Infraestructura cedida por el **HOSPITAL**, así como los inmuebles por adhesión, sin que haya lugar a reconocimiento alguno por esto a favor del **ALIADO**. Por su parte, el **ALIADO** conservará la propiedad sobre todos los demás muebles, equipos, dotación y software que llegaren a ser parte del Proyecto, los cuales serán retirados de la Infraestructura del **HOSPITAL** una vez se termine el Contrato.

PARÁGRAFO: El **HOSPITAL** tendrá sobre los bienes muebles la primera opción de compra sobre el valor comercial de los mismos, menos la depreciación causada a la fecha de adquisición, de considerarlo conveniente.

TRIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN.

El **ALIADO** podrá subcontratar la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, incluyendo a los Contratistas. No obstante lo anterior, el **ALIADO** continuará siendo el único responsable ante el **HOSPITAL** por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El **ALIADO** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

32.1. Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) El Estudio de Factibilidad y sus anexos; 2) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este Contrato.

32.2. En caso de diferencia o discrepancia ente los diferentes documentos del contrato que implica un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudiere ponerse de acuerdo, se entenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: 1) El contrato, sus modificaciones, prórrogas, adiciones y suspensiones; 2) El estudio de factibilidad y sus anexos; 3) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de la facultad de interpretación unilateral.

TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL.

El presente Contrato se rige por el Derecho privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación – Acuerdo No. 008 de 2013, emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No. 001236 de 2013, Manual de Contratación, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya.

Adicionalmente, el **ALIADO** debe cumplir con las normas especiales que rigen el sector salud, principalmente, las regulaciones de habilitación y demás prescripciones de las autoridades competentes, requeridas para el diseño, construcción y operación del Proyecto.

TRIGÉSIMA CUARTA.- GARANTÍAS.

El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual tendrá una vigencia anual con prórroga automática por el mismo periódo. El **ALIADO** se compromete a mantener las garantías vigentes durante toda la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	PLAZO DE EJECUCION Y SEIS (6) MESES MAS.	20	$312.016.400
2	CALIDAD DEL SERVICIO	PLAZO DE EJECUCION Y DOS (2) AÑOS MAS.	30	$468.024.600
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	PLAZO DE EJECUCION Y TRES (3) AÑOS MAS.	10	$156.008.200
4	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA.	10% del valor de la obra	$2.760.937
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCION	400 S.M.M.L.V	$257.740.000
6	RESPONSABILIDAD MÉDICA	PLAZO DE EJECUCION Y DOS (2) AÑOS MAS	400 S.M.L.M.V POR CADA PROFESIONAL	$257.740.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores estimados deben actualizarse anualmente con el IPC, durante la vigencia del contrato. Las garantías deben ajustarse o ampliarse por el **ALIADO** en los eventos de suspensión o adición en tiempo o valor del contrato, según corresponda.

4.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **ALIADO** debe asegurar contra todo riesgo los equipos, muebles, enseres, maquinaria, redes y demás bienes muebles contenidos en la infraestructura en que funcionará la unidad de cirugía cardiovascular.

TRIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

TRIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN Y ADICIÓN.

El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM.

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.

El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual.

TRIGÉSIMA NOVENA.- REVISIÓN ANUAL.

La ejecución financiera del proyecto debe ser revisada anualmente por las partes, adoptándose medidas y acciones para garantizar el cabal cumplimiento del contrato, si ello fuere necesario.

Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta a los 17 días del mes de julio de 2015.

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

EL CONTRATISTA,

JOAQUIN EMILIO CLARO JURE
Unión Temporal CLARONORTE.

Aprobó: JMC, ~~Coordinadora~~ GABYS.
Revisó: Comité de Contratación y Asesora de Planeación.